Para el pabuco de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

Ayuntam.to de [illegible] de febrero 1733

En la Villa de Rieza a veinte y quatro de febrero de Mill setez.tos treinta y tres S.res D. Diego Capdevila y Cardenas Cav.l del Orden de S.n Tiago Gov.or Justizia ma.r de ella y las demas de su partido S.M. [illegible] Antonio Buytrago y Augusto Franz.co Garzia [illegible] Melgarejo, Joseph Cav.l Roman y D. Joseph Martin Cañaño Regidores, Juntos como Consejo Justizia y Regim.to [illegible] Costumbre para tratar y conferir Lascosas, tocantes a Ambas Mag.s Vien y Utilidad desta Repu.ca [illegible]

Vio en este Ayuntam.to una Carta [illegible] remitida al S.or Alcalde ma.r desta Villa por D. Joseph Rayo [illegible] de Cavildo de la Ciud.d de Murcia [illegible] las diligenzias desta presente Quinta, [illegible] veinte y tres del Corr.te [illegible] que [illegible] haverse dado orden [illegible] esta Villa se remita otro soldado en lugar de Mathias Motellon por estar este enfermo [illegible] imposibilitado de poder [illegible] servizio [illegible] vista oida y entendida por esta Villa de una conformidad acordo [illegible] respecto de tener Notizia de que en este dia se a restituido a esta Juan de Carauaca hijo de Patrizio a q.n toco la suerte en el primer sorteo, y que por su fuga y ausenzia se sorteo y remitio otro en su lugar, y para que no se perjudique a ningun mozo en el ynterin que se averigua lo zierto de dha Notizia y pudiendo ser havido se prende al dho Juan de Carauaca se suspenda por un dia sortear otro